

**PERÚ**Ministerio  
de Comercio Exterior  
y TurismoComisión de Promoción del  
Perú para la Exportación  
y el Turismo - PromPerúDirección de Promoción  
del Turismo*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE INSCRIPCIÓN EN LA RUEDA DE NEGOCIOS "LATA ROADSHOW" 2025 EN REINO UNIDO

#### 1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Departamento de Mercado Anglosajón – Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es realizar la inscripción de PROMPERÚ en la Rueda de Negocios 2025 con la Asociación LATA – Latin American Travel Association en el Reino Unido.

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública para la presente contratación es de contribuir a la recuperación los viajes internacionales y las divisas generadas para el sector turismo, mediante una presencia activa en la industria turística británica a través nuestra inscripción en la Rueda de Negocios con la Asociación LATA – Latin American Travel Association en el Reino Unido.

#### 4. VINCULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL:

Tipo de actividad: Ruedas de Negocios (DT) – Departamento de Mercado Anglosajón  
Actividad operativa del POI: APEX 0234.2025 - Acciones con LATA

#### 5. ANTECEDENTES

La Dirección de Promoción del Turismo, es el órgano de línea responsable de la promoción del turismo receptivo e interno, a través de la realización de actividades de promoción del destino Perú, de fortalecimiento de la gestión comercial de las empresas y de inteligencia turística, que contribuyan con el desarrollo sostenido y descentralizado del país, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales. Su gestión impacta, entre otros, en el objetivo estratégico institucional OEI. 03 Recuperar los viajes internacionales y las divisas generadas para el sector turismo.

La Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo, como una de las unidades orgánicas de la Dirección de Promoción del Turismo, es la encargada de proponer, ejecutar y evaluar las actividades de promoción del turismo receptivo en función a los objetivos y estrategias institucionales. Para tales efectos, cuenta entre otros, con la Coordinación del Mercado Anglosajón, quien propone, monitorea, evalúa y coordina la ejecución de las estrategias y el Plan Operativo Institucional de promoción en el área geográfica de su competencia (Estados Unidos, Canadá y Reino Unido).

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 189-2024-PROMPERÚ/PE se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de PROMPERÚ correspondiente al año fiscal 2025, y con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000190-2024-PROMPERU/PE, se formalizó la aprobación del Plan Operativo Institucional 2025 de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por su Consejo Directivo en la Sesión del 20 de diciembre de 2024.



Dentro de la estrategia general planteada para la promoción del turismo receptivo se ha priorizado acciones en 19 mercados priorizados que representan el 84% de llegadas al Perú, entre ellos, el Reino Unido, el cual viene siendo el cuarto país europeo en emisión de turistas a nuestro país.<sup>1</sup> En el año 2024, llegaron al Perú un total 57,580 turistas internacionales provenientes de este mercado. Mostrando un crecimiento del 48% frente al año anterior pero aún por debajo en -19% de las cifras alcanzadas en el 2019 pre pandemia. Por lo que se proyectan acciones que permitan la recuperación de este mercado meta.

Dentro de las estrategias en Reino Unido que se desglosa de la estrategia general de la Subdirección, se encuentra el trabajo con la cadena comercial a través de nuestra vinculación con asociaciones de alto impacto para los viajes de Reino Unido hacia América Latina, como los es la Latin American Travel Association, más conocida como LATA en su abreviatura.

LATA es una organización comercial única en Reino Unido enfocada en la promoción de Latinoamérica dentro de este país. Reúne a más de 340 compañías, incluyendo hoteles, cruceros, operadores de viaje, mayoristas, aerolíneas y oficinas de turismo. PROMPERÚ es miembro de LATA desde el año 2002, lo que ha permitido obtener diversos beneficios en el mercado británico. Para el año 2024, se estaría participando con una membresía que nos permite acceder a los diferentes espacios de comercialización de la asociación, como su evento anual, webinars, comunicaciones digitales, entre otros.

El departamento del Mercado Anglosajón, como parte de su estrategia de relacionamiento con la asociación y sus miembros, estaría contemplando sumar dentro de sus actividades con ellos, la participación en la Rueda de Negocios LATA, a realizarse en el mes de junio 2025.

## 6. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

- Promover, educar y actualizar a las agencias de viajes del mercado británico acerca de la oferta vigente del destino en materia de turismo.
- Seguir construyendo el posicionamiento del Perú como un destino ideal para el turismo de aventura y naturaleza con enfoque en sostenibilidad.
- Diversificar la oferta actual entre la cadena comercial británica.
- Generar importantes contactos con agentes de viajes y operadores turísticos del mercado británico.

## 7. ALCANCE Y DISPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

### 7.1 ACTIVIDADES

Se requiere realizar la inscripción en la Rueda de Negocios LATA 2025 para la participación de PROMPERÚ como destino destacado.

- **Datos de la Rueda de Negocios:**
  - **Nombre:** LATA Roadshow 2025
  - **Ubicación:** Cardiff, Oxford y Brighton
  - **Fechas:** Del 09 al 11 de junio del 2025
  - **Hora:** 18:30-21:30 hrs

---

<sup>1</sup> PROMPERÚ. "PERÚ: Llegada mensual de Turistas Internacionales, según país de residencia permanente" (2024)



- El proveedor inscribirá a Promperú dentro del LATA Roadshow 2025, a llevarse a cabo en tres ciudades distintas del Reino Unido (Cardiff, Oxford, Brighton).
- El proveedor gestionará la presencia de agentes de viaje de Reino Unido para establecer reuniones con los destinos participantes. Asegurando una participación no menor a 30 agentes de viajes por ciudad.
- Promperú contará con un área dedicada con una mesa de trabajo que podrá decorar y colocar hasta un banner del destino.
- Los participantes de Promperú tendrán acceso a poder hablar con todos los agentes que atiendan el evento.
- Promperú podrá llevar premios o incentivos para incentivar el interés en el destino.
- Las bebidas, comidas y entretenimiento como parte del evento estarán incluidas.
- Otorgará visibilidad de la marca Perú en las acciones de promoción antes y después del LATA Roadshow tales como mail-shot, comunicaciones y envío de invitaciones.
- Otorgará visibilidad de la marca Perú en la campaña de redes sociales de promoción del evento.
- Las citas de Promperú con agentes de viajes se establecerán en un formato de 15 minutos por cita. Donde los dos representantes de Promperú podrán estar presentes y compartiendo una mesa de atención.
- Incluirá dos (02) pases de participantes por 3 días para representantes de Promperú.
- Ambos participantes de Promperú tendrán acceso a los tres días en el que se desarrolla LATA Roadshow.

## 7.2 LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Se realizará en las ciudades de Cardiff, Oxford y Brighton en Reino Unido, del 09 al 11 de junio del 2025, previa suscripción del contrato de adhesión.

## 7.3 FORMA DE PAGO

A requerimiento del proveedor, el pago podrá realizarse 100% por anticipado, mediante una transferencia bancaria en moneda extranjera (libras esterlinas), a la cuenta del proveedor, en observancia del numeral 6.7.4.3 de la Directiva N°001-2022-PROMPERU/GG/OAD, adjuntando para ello el Anexo N°11 de la citada directiva.

Asimismo, el proveedor enviará su comprobante de pago a la dirección de correo electrónico [comprobantepago@promperu.gob.pe](mailto:comprobantepago@promperu.gob.pe) indicando en el asunto el número de la Orden de Servicio conteniendo los siguientes datos:

- Nombre: PROMPERÚ
- RUC: 20307167442
- Dirección: Calle Uno Oeste N° 50, Edificio MINCETUR, Piso 14, Urb. Corpac, San Isidro, Lima
- N° de orden de servicio:

En caso cuente con su comprobante de pago Electrónico debe de enviar el documento.

## 7.4 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio la dará el Departamento de Mercado Anglosajón y la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo.



## 7.5 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Se recomienda incluir la condición de confidencialidad entre PROMPERÚ y el proveedor de servicio, respecto a la información generada como parte del desarrollo en el caso de las consultorías.

## 8. PENALIDADES

En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ \text{F} \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para los plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60), para bienes, servicios en general y consultorías: F=0.25.

El monto máximo de la penalidad aplicable no puede exceder el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto total contratado. La Entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En el supuesto que, para la ejecución del presente servicio, el contratista accediera a datos personales almacenados o recopilados por PROMPERÚ, se obliga a guardar absoluta confidencialidad conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales. En cualquier caso, será PROMPERÚ, el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de estos.

El proveedor, en su calidad de encargado de tratamiento, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, y en particular, se compromete específicamente a:

- a) Custodiar los datos personales a los que tendrá acceso, adoptando las medidas de índole jurídica, técnica y organizativa necesarias, en especial las establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29733 y demás disposiciones de desarrollo, para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento indebido o acceso no autorizado.
- b) Utilizar los datos personales accedidos exclusivamente para la ejecución del servicio pactado. 3. Garantizar que los datos personales a los que acceda sean tratados únicamente por personal cuya intervención sea necesaria para la prestación del servicio. Es responsabilidad del proveedor comunicar a sus colaboradores las medidas de seguridad que deben aplicar y el deber de secreto que han de mantener, incluso una vez concluido el servicio.
- c) Admitir revisiones y auditorías que, de forma razonable, pretenda realizar PROMPERÚ, respecto al cumplimiento de la normativa vigente en protección de datos personales, en el marco del presente servicio.



- d) Una vez concluido el servicio, el proveedor deberá devolver a PROMPERÚ los soportes y documentos que contengan datos personales, de ser el caso. Asimismo, deberá eliminar definitivamente cualquier copia generada.

En el supuesto que, el proveedor incumpla con lo establecido a la suscripción del contrato o con las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, el proveedor asumirá la total responsabilidad frente a las acciones civiles y/o penales que se puedan generar.

## 10. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Cualquier modificación pactada del contrato no implicará incrementos en el monto del contrato y deberá guardar vinculación con el objeto y la finalidad del contrato

## 11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución del contrato, estas pueden acordar por escrito, la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

La suspensión tendrá la formalidad establecida en la contratación originaria.

Una vez finalizado el hecho que motivó la suspensión, la Entidad deberá comunicar al contratista para que pueda reiniciar la ejecución del contrato, debiendo el área usuaria evaluar realizar las gestiones para modificar el respectivo contrato en lo que corresponda.

## 12. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El área usuaria puede solicitar por escrito a la Oficina de Administración a través de un informe técnico, la resolución del contrato por las siguientes causales:

- A. Incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, legales reglamentarias a su cargo, pese a haber sido notificado para ello;
- B. Acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- C. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido notificado para corregir tal situación;
- D. Por acuerdo entre las partes.
- E. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a la entidad de manera definitiva continuar con el contrato.

## 13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN CONTRATACIONES CON PROVEEDORES NO DOMICILIADOS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, ineficacia, modificaciones al contrato, conformidad por la prestación del bien o servicio, aspectos vinculados al pago, intereses por mora en el pago, u otros supuestos que surjan de la ejecución del Contrato, la OC u OS, se resolverán mediante acuerdo entre las partes o conciliación.



Toda controversia que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes o conciliación, se resolverá mediante arbitraje de derecho, según el reglamento y las normas del Estado Peruano, salvo excepción. Dicho arbitraje será realizado en la ciudad de Lima (Perú) y en idioma español por un Tribunal Arbitral conformado por tres árbitros, nombrando cada una de las partes a un árbitro y éstos a su vez designarán al tercer árbitro, quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. Las partes acatarán el laudo arbitral emitido como fallo definitivo de cualquier desacuerdo o controversia.

#### 14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere la Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, el contratista se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### 15. OTRAS DISPOSICIONES

El proveedor se sujetará a las disposiciones contenidas en la Directiva que regula las Contrataciones con proveedores no domiciliados en el país en PROMPERÚ y de manera supletoria a la Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento y demás normas complementarias.